

ACTA REUNIÓN DE TRABAJO

En la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de junio de 2019, se reúnen los gremios del sector docente de la provincia de Buenos Aires, los nucleados en el Frente de Unidad Docente Bonaerense (AMET, FEB, SADOP, SUTEBA, UDOCBA), UDA, UPCN y ATE, el Director Gremial en representación del SUTEBA Marcelo Tolosa, con las autoridades del Instituto de Previsión Social (IPS) representado por Gustavo Sendra –Director Provincial de Prestaciones y Recursos- y Federico Melia –Director de Determinación y Liquidación de Haberes-, y de la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE) representada por Patricio Mc Inerny –Director de Jubilaciones y Certificaciones- y Juan Cruz Rodríguez –Director de Gestión Privada-, a fin de dar continuidad a la temática de Jubilación Digital (JD).

Acorde a los planteos realizados por los representantes gremiales y en función de avanzar en mecanismos que lleven tranquilidad a los Docentes, garantizando con ello que la implementación de la JD contempla desde su concepción los derechos previstos en el Decreto Ley N° 9650/80 –inicio, tramitación y finalización con el otorgamiento del beneficio, y por ende la obtención de su respectivo acto administrativo definitivo (Resolución)-, SE COMPROMETEN a cumplimentar lo receptado en las siguientes cláusulas, tendientes a una difusión e implementación adecuada de la JD:

CLÁUSULA PRIMERA: Establecer el tratamiento detallado para abordar las situaciones descriptas en cada uno de los puntos, con el fin de la implementación definitiva de la Jubilación Digital en la DGCyE, vigente desde el 2/5/2019, mediante el uso de la herramienta desarrollada por IPS –Sistema de Administración Previsional “SAP”-:

1. Los servicios prestados en el marco de la Ley N° 10.579 Estatuto Docente, desempeñados en Gestión Estatal y que se encuentren cesados, se certificarán de acuerdo al procedimiento vigente, hasta tanto se habilite la opción a través del enlace con el SAP bajo el esquema de CERTIFICACIÓN DIGITAL.
2. Las tramitaciones para acceder a beneficios jubilatorios vinculadas a docentes que se hayan desempeñado exclusivamente en el ámbito de la Gestión Estatal, tramitarán bajo los parámetros definidos para la JUBILACIÓN DIGITAL
3. A fin de dotar de la máxima previsibilidad al/la interesado/a, una vez notificado el

Gustavo E. SALCEDO
Secretario Gremial
Consejo Directivo Provinc.
UDOCBA

Prof. CLAUDIO M. ZAPATA
Sec. de Acción Social y Previsión
A.M.E.T. Prov. de Bs. As.

MARCELO D. TOLOSA
Director Gremial
Instituto de Previsión Social
Provincia de Buenos Aires

acto administrativo de otorgamiento del beneficio por parte del IPS (Resolución) en el marco del Decreto Ley N° 9650/80-, la DGCyE, dentro del plazo máximo de treinta (30) días, emitirá su acto administrativo de cese (Resolución), el cual notificará a los fines correspondientes.

4. Para los casos en que se hayan desarrollado servicios docentes en ambas gestiones (Estatal y Privada), el tratamiento continuará a través del esquema de Jubilación Automática Docente "JAD" hasta los ceses que acontezcan al 31/10/2019. Definido ello, el ingreso de documentación al IPS, en concordancia plena con los plazos previstos para dicha modalidad, será hasta el 1/9/2019; o cuando la Autoridad de Aplicación (IPS) conforme Decreto N° 241/18 lo determine en función de quedar plenamente operativa la implementación en todos los Establecimientos Educativos Privados de la Provincia de Buenos Aires, lo que será debidamente comunicado en las formas de estilo.
5. La certificación emitida únicamente con el fin de acreditar antigüedad de los docentes de Gestión Privada, transitoriamente continuará en el formato actual (C15) hasta el 30/6/19. A partir del 1/7/19 el IPS pondrá a disposición del empleador una certificación diferenciada (sin efectos previsionales) en la plataforma digital cuyo uso será obligatorio.
6. Habilitar específicamente una mesa de análisis entre los actores para el tratamiento de la Jubilación Digital por Incapacidad (Invalidez), que permita resolver de la forma más expeditiva el pasaje del cobro de haberes en actividad por aplicación de la Ley N° 14.070, a la pasividad, luego de realizada la Junta Médica del IPS.
7. En atención a que los requisitos para la Jubilación por Edad Avanzada difieren de los Ordinarios, procederá la tramitación Digital por parte de la DGCyE dentro de la modalidad Cierre de Cómputos para aquellos casos en que las/os trabajadoras/es reúnan dichos requisitos (Art. 35 Decreto Ley N° 9650/80).
8. Se toma debida nota sobre inconvenientes manifestados por los GREMIOS en algunas Oficinas del Correo Argentino (CA) para la recepción de los pertinentes telegramas. El IPS toma a su cargo la revisión del tema con el CA y facilita a la DGCyE el pertinente contacto para que haga lo propio en lo sucesivo, ante situaciones similares denunciadas por las/los interesadas/os y/o los gremios docentes.

9. Respecto de ciertos cargos docentes informados por los GREMIOS, el IPS procede a corregir los coeficientes liquidatorios asociados a los mismos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Realizar un seguimiento conjunto, a fin de visualizar el decrecimiento de los trámites presentados por JAD, siendo absorbida la modalidad por la JD. Del mismo modo, revisar de manera constante la atención de la demanda de tramitaciones, para en su caso, habilitar herramientas que generen certidumbre al sistema educativo.

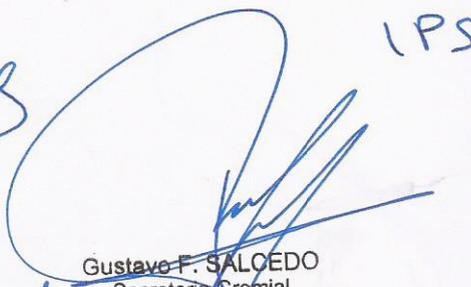
No siendo para más, en prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

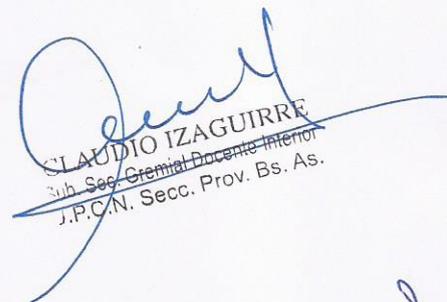

Gustavo Sandoza
IPS


Federico Melis
IPS


Roberto Mc Inerz
DJ y C.

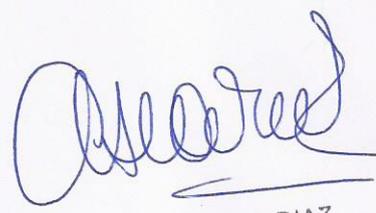

MARCELO D. TOLOSA
Director Gremial
Instituto de Previsión Social
Provincia de Buenos Aires

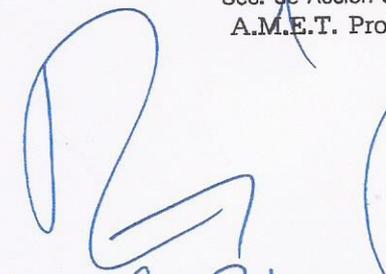

Gustavo F. SALCEDO
Secretario Gremial
Consejo Directivo Provincial
UDOCBA


CLAUDIO IZAGUIRRE
Sub. Sec. Gremial Docente Interior
J.P.C.N. Secc. Prov. Bs. As.

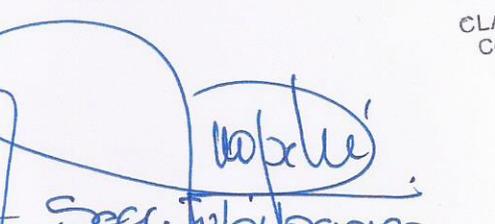

Prof. CLAUDIO M. ZAPATA
Sec. de Acción Social y Previsión
A.M.E.T. Prov. de Bs. As.


Mercedes
SADOP


CLAUDIA E. DIAZ
Consejo Directivo
F.E.B.


Juan Cruz Rodriguez
DIEGEP


Andres Etchepare
UDOCBA


Merino Mapelli
Sec. Jubilaciones
UDOCBA


Horacio Puro
Eduardo Zubia
S.U.T.E.B.S.